

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
ACTA NO. 08-21

ADJUDICACIÓN DE PROCESO DE REFERENCIA INEFI-CCC-CP-2021-0008

" COMPRA TICKETS DE COMBUSTIBLE."  
(INEFI-CCC-CP-2021-0008)

Los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones, Señores: **Licda. Rosmery de la Rosa Feliz**, actuando en calidad de representante del presidente del Comité de Compras y Contrataciones, **Licda. Liona Argentina Peña Mesa**, Director Administrativo y Financiero, Miembro, **Licdo. Linares Somon Agramonte**, Encargado del Departamento Jurídico, en calidad de asesor legal, **Lic. Roymel Radhames Cepeda Gómez**, Encargado de Planificación y Desarrollo, Miembro, **Licdo. Luis Oscar Oviedo Vásquez**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, se han reunido, hoy día veintitrés (23) del mes de agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021), conformando el quórum reglamentario para sesionar, con el objeto de conocer las propuestas relativa al proceso INEFI-CCC-CP-2021-0008, para **COMPRA TICKETS DE COMBUSTIBLE**; con la finalidad de emitir su Dictamen Sobre el Asunto.-----

La **Licda. Rosmery de la Rosa Feliz**, actuando en calidad de representante del presidente del Comité de Compras y Contrataciones, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

- 1) Conocimiento del Procedimiento de Comparación de Precios, Ref.: INEFI-CCC-CP-2021-0008, relativo la **COMPRA TICKETS DE COMBUSTIBLE**.

No.	Descripción	Cantidad
1	Tickets de Combustible de RD\$ 1,000	1,500
2	Tickets de Combustible de RD\$ 500	1,626
3	Tickets de Combustible de RD\$ 200	1,500

**ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO**

**Vigencia de los Tickets:** vigencia mínima de un año, utilizable en todas las estaciones del grupo o empresa de servicios comprendidas en las 32 provincias del país.

**Estaciones de Combustible:** el Proveedor deberá poseer **Estaciones de expendio en las 32 provincias del país** y que las mismas estén disponibles para canjeo de los tickets.

*L.A. Pa. R.R.C.G.*  
*R.D.F. L.O.O.D.*  
*S.A.F.*

2) Tratar cualquier asunto de interés.

La **Licda. Rosmery de la Rosa Feliz** informó que la institución tiene que acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.-----

**VISTA:** La Ley 340-06 de Contrataciones públicas de bienes servicios obras y concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil (2006), y sus modificación contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), Con su Reglamento de Aplicación No. 543-12.-----

**VISTA:** La comunicación **DAF-0279-2021** de fecha cinco (05) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), de la **Licda. Liona Argentina Peña Mesa**, Directora Administrativa y Financiera dirigida a **Esteban Pérez Polanco, M.A.**, Director Ejecutivo, solicitando la Compra Tickets de combustibles.-----

**VISTA:** La comunicación No. **DE-0308-2021**, de fecha seis (06) del mes abril del año dos mil veintiuno (2021), de **Esteban Pérez Polanco, M.A.**, Director Ejecutivo dirigida a la **Licda. Liona Argentina Peña Mesa** Directora Administrativa y Financiera, donde autoriza la Compra Tickets de combustibles.-----

**VISTA:** La comunicación No. **DAF-02802021**, de fecha siete (07) del mes abril del año dos mil veintiuno (2021), de la **Licda. Liona Argentina Peña Mesa**, Directora Administrativa y Financiera dirigida a la **Licda. Mary Magdalena Núñez Amador**, Encargada del Departamento Compras y Contrataciones de la Institución, mediante la cual le autoriza a proceder con la Compra Tickets de combustibles.-----

**VISTA:** La comunicación No. **DCC-0160-2021**, de fecha ocho (08) del mes junio del año dos mil veintiuno (2021), de la **Licda. Adela Nuñez Lantigua**, Encargada del Departamento de Compras de la Institución dirigida al **Licdo. Elvi Antonio de la Rosa Peña**, Encargado del Departamento Financiero de la Institución, mediante la cual le solicita la apropiación de fondos para proceder con la Compra Tickets de combustibles.-----

**VISTA:** La comunicación No. **DF-0114-2021**, de fecha ocho (08) del mes enero del año dos mil veintiuno (2021), del **Licdo. Elvi Antonio de la Rosa Peña**, Encargado del Departamento Financiero, dirigida a la **Licda. Adela Nuñez Lantigua**, Encargada del Departamento de Compras, mediante la cual remite la apropiación de fondos presupuestaria para la Compra Tickets de combustibles.-

*F.A.P.A. R.R.C.G.*  
*L.O.M.*  
*R.D.F.*  
*S.A.F.*



**VISTA:** La Convocatoria para la Comparación de Precios de Referencia del Procedimiento INEFI-CCC-CP-2021-0008, de fecha veintidós (22) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), para la COMPRA TICKETS DE COMBUSTIBLE.-----

**CONSIDERANDO:** A que las empresas: **ESTACION DE SERVICIOS CORAL S.R.L. SIGMA PETROLEUM CORP S.R.L. Y SUNIX PETROLEUM S.R.L.**, presentaron ofertas a raíz de la convocatoria en el Portal de Compras y Contrataciones y el Portal Institucional.-----

**CONSIDERANDO:** A que los participantes **ESTACION DE SERVICIOS CORAL S.R.L. SIGMA PETROLEUM CORP S.R.L. Y SUNIX PETROLEUM S.R.L.**; fueron los únicos que presentaron propuestas en este proceso, atendiendo a nuestros requerimientos.-----

**VISTO:** El Acta de Habilitación de fecha trece (13) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), emitida por este Comité de Compras y Contrataciones, en donde concluye de la forma siguiente:

**"PRIMERO: HABILITA COMO AL DEFECTO HABILITA** a los oferentes; **ESTACION DE SERVICIOS CORAL S.R.L. SIGMA PETROLEUM CORP S.R.L. Y SUNIX PETROLEUM S.R.L.**, a los fines de evaluar cuál oferta es la más conveniente a los intereses institucionales y nacionales.

**SEGUNDO: ORDENAR COMO AL EFECTO ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados de habilitación del presente Proceso de Comparación de Precios No. **INEFI-CCC-CP-2021-0008, Compra Tickets de combustible** a los oferentes participante del mismo, en la forma y modo estipulado en el Artículo 102 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, así como el Art. 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12. -----

**CONSIDERANDO:** Que en fecha diecisiete (17) de agosto del 2021, se procedió con el Acto de Apertura del **Sobre "B"** correspondiente a la Oferta Económica, dicho acto estuvo precedido del Notario Infrascrito **Dr. Ernesto Mateo Cuevas.**-

**CONSIDERANDO:** A que la empresa **ESTACION DE SERVICIOS CORAL S.R.L.**, cotizo por un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,613,000.00)**; con un descuento de un seis por ciento (6 %) en tickets (Este descuento podrá ser bonificado en tickets o aplicado en la facturación a elección del cliente), y con una garantía de seriedad de la oferta ascendente de **VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100**

*F.A.P.M. R.R.C.G.*  
*L.O.O.O.*  
*S.A.F.*

(RD\$26,130.00), equivalente al uno por ciento (1%) del total de la oferta presentada, fianza emitida por la **Compañía de Seguros SURA**, mediante póliza No. **FIAN-16698**, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veintiuno (2021), y con efectividad del día dos (02) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) al día dos (02) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).-----

CONSIDERANDO: A que la empresa **SIGMA PETROLEUM CORP S.R.L.**, cotizo por un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,613,000.00)**; de combustible. Este descuento será entregado en tickets y/o aplicado a la factura según su requerimiento. Además, un crédito de 45 días, y con una garantía de seriedad de oferta ascendente de **VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$26,130.00)**, equivalente al uno por ciento (1%) del total de la oferta presentada, fianza emitida por la **Compañía de Seguros DOMINICANA**, mediante póliza **1-Flic-17093**, de fecha treinta (30) de julio del dos mil veintiuno (2021) y con efectividad del día dos (02) de agosto del dos mil veintiuno (2021) al día veintitrés (23) septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-----

CONSIDERANDO: A que la empresa **SUNIX PETROLEUM S.R.L.**, cotizo por un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,613,000.00)**; con un descuento de un nueve punto ocho por ciento (9.8 %) sobre el valor facturado en tickets bonificables, luego del pago de la factura, o mediante nota de crédito, queda a elección de la institución, y con una garantía de seriedad de oferta ascendente a **VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$26,200.00)**, equivalente a más del uno por ciento (1%) del total de la oferta presentada, fianza emitida por la **Compañía de Seguros SURA**, mediante póliza **FIAN-16703**, de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil veintiuno (2021) y con efectividad del día veintiocho (28) de julio del dos mil veintiuno (2021) al día treinta (30) octubre del año dos mil veintiuno (2021).-----

CONSIDERANDO: Que la empresa **SUNIX PETROLEUM S.R.L.**, fue la que presento la oferta que más le convino a la institución atendiendo a nuestros requerimientos y la que resulto más conveniente a los intereses colectivos.-

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, establece en su artículo 16, numeral 4, define el procedimiento de selección de Comparación de Precios como: "Una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunales con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores". ---

Este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, resuelve por unanimidad de votos, la siguiente resolución:

*L.A. Pan. R.R.C.G.*  
*R.D.F. L.O.O.O.*  
*S.A.F.*



**PRIMERO: ADJUDICAR** como en efecto **ADJUDICA**, a la empresa **SUNIX PETROLEUM S.R.L.**, la Orden de Compras para **ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLES**, ubicado en Santo Domingo, D.N., por un monto total general de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,613,000.00)**. Estos precios incluyen el impuesto sobre la transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (**ITBIS**).-----

**TERCERO: ORDENAR** como en efecto **ORDENA**, la notificación de los resultados del presente Proceso de Comparación de Precios No. **INEFI-CCC-CP-2021-0008 PARA LA COMPRA TICKETS DE COMBUSTIBLES**, a todos los oferentes participantes del mismo, en la forma y modo estipulado en el Artículo 102 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, así como el Art. 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.-----

**CUARTO: ENVIAR** a la Oficina de Libre Acceso a la Información del Instituto Nacional de Educación Física (INEFI), proceder a la Adjudicación en el sistema Portal Transaccional conforme a lo que establece la citada Ley 340-06, para los fines de lugar. -----

Para una Adjudicación total de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,613,000.00)**; -----

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las doce de la tarde (12:00 PM) del día, mes y año supra indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie. -----

**LICDA. ROSMERY DE LA ROSA FELIZ**  
En representación del  
Director ejecutivo

**LICDA. LIONA ARENTINA PEÑA MESA**  
Directora Administrativa y Financiera

**LICDO. LUIS OSCAR OVIEDO VASQUEZ**  
Encargado Oficina de Libre  
Acceso a la Información

**ROYMEL RADHAMES CEPEDA GÓMEZ**  
Encargado de Planificación y  
Desarrollo

**LICDO LINARES SOMON AGRAMONTE**  
Encargado del Dpto. Jurídico  
Asesor Legal